UOC N° 4183/2022

Asunción, 27 de octubre de 2022.-

Señor:
Abg. **PABLO SEITZ ORTIZ**, Director Nacional
DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Presente:

Me dirijo a Usted, con relación al "LLAMADO M.O.P.C. Nº 77/2022 CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE TIERRA DE PROPIEDAD DEL SEÑOR LAZARO TRANQUILINO CUENCA ARANDA Y OTROS, CON ID N° 415672, a los efectos de remitir las respuestas a las observaciones realizadas:

Tema: CARGA DE DATOS DE LLAMADOS
Sección: Datos del SICP
Situación: La forma de instrumentación de la garantía seleccionada no corresponde.
Descripción: Se solicita a la convocante que utilice las formas de instrumentación de la garantía de mantenimiento de ofertas y/o de fiel cumplimiento de contrato conforme a las normativas legales vigentes.

En ese sentido, realizamos los siguientes descargos.

En relación a lo observado, sobre la garantía seleccionada, la misma se sustenta en los antecedentes mencionados en el dictamen justificativo de esta UOC

Que, en el momento oportuno no se procedió a la expropiación del inmueble que nos ocupa considerando lo establecido en el Artículo 43° de la **Ley N° 5389/2015** ***"QUE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA EXPROPIACION E INDEMNIZACION DE INMUEBLES COMPRENDIDOS EN LAS AREAS DESTINADAS A LA FRANJA DE DOMINIO PUBLICO DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA A CARGO DEL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC) Y DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y EXPROPIA A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO (MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES) VARIOS INMUEBLES AFECTADOS POR DICHA CONDICION".***

El mencionado inmueble fue afectado por la OBRA REHABILITACIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA RUTA N° 3 GRAL. ELIZARDO AQUINO, UBICADO EN EL LUGAR DENOMINADO CERRITO, DISTRITO DE ARROYOS Y ESTEROS DEPARTAMENTO DE CORDILLERA, cuya finca está identificada como **MATRICULA N° 7860-D03 PADRON N° 1533** propiedad del señor ***LAZARO TRANQUILINO CUENCA ARANDA Y OTROS.***

CARLOS GONZÁLEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Rodriguez
U.O.C. - M.O.P.C.

Teniendo en cuenta que la modalidad de garantía elegida en el Pliego de Bases y Condiciones, fue en atención al Art. 4 Principios Generales de la Ley 2051/2003, inc. a) Economía y Eficiencia.

De esta forma, se estaría evitando gastos innecesarios para el oferente, pues el objeto del llamado por vía de la excepción para la adquisición del inmueble en cuestión es la regularización de la afectación del mismo. La única manera de regularización de esta afectación es por el presente llamado, por lo que no sería coherente la estricta formalización en cuanto a la garantía ya que no solo el MOPC es interesado, sino que también los oferentes (propietarios del inmueble) quienes se encuentran impulsado el proceso.

Además, el MOPC con la declaración jurada de fiel cumplimiento de contrato, no se encuentra desamparada jurídicamente en tomar acciones jurisdiccionales en caso de incumplimiento del contrato.

Y por último no está de más mencionar que los propietarios han dado su conformidad a la avaluación según se observa en el ACTA DE CONFORMIDAD DE TASACIÓN DE TERRENO, suscrito por los propietarios.

Sin otro particular lo saludo muy atentamente.

Dr. WALTER RECALDE, Director
Unidad Operativa de Contratación

CARLOS GONZALEZ
U.O.C. - M.O.P.C.

N.P. Natalia Rodríguez
U.O.C. - M.O.P.C.